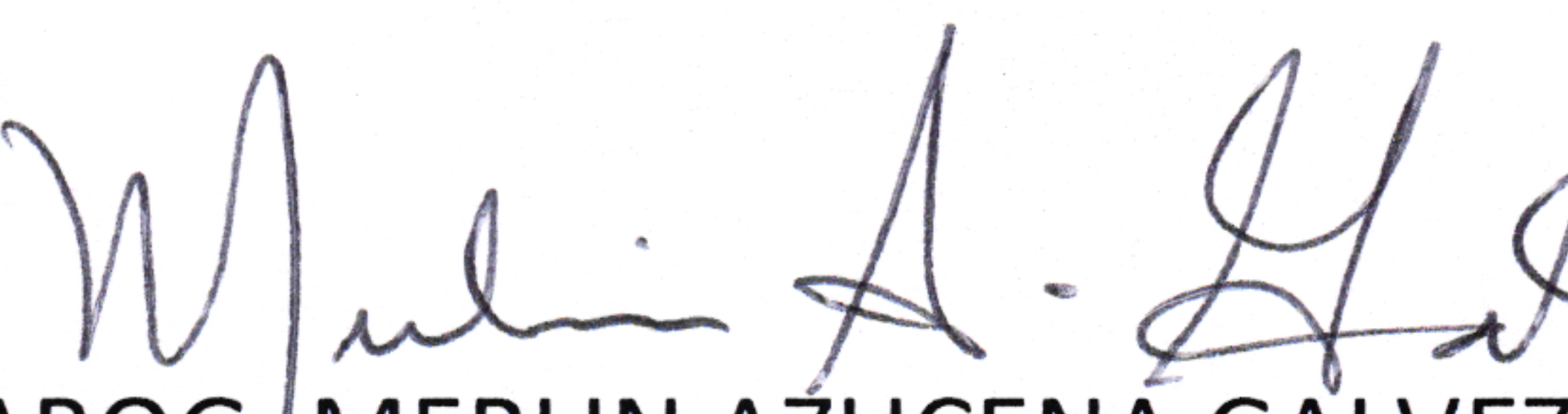


CUADRO DE ACUERDO DE JULIO DE 2022

NO.	NO. DE ACUERDO	DESCRIPCION	VALOR
1	203-2022	IMPORTACIÓN DE CEBOLLA	PRONAGRO
2	206-2022	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CARACOL	
3	207-2022	ACUERDO SOBRE DEMANDA SOBRE EL RECURSO DE AMPARO ADMINISTRATIVO NO. 1060-2020 DE LA EMPRESA ESCOL S,R.L	DESPACHO



ABOG. MERLIN AZUCENA GALVEZ
Secretaria General Interina
Acuerdo SAG- 185-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h).

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de febrero del 2022, fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el Acuerdo No.SAG-041-2022, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa para el año 2022.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario PRONAGRO, en fecha 20 de julio del 2022, emite Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de agosto del 2022, de conformidad a la reunión del Comité Nacional de la Cadena Hortícola del rubro de Cebolla, celebrada el día martes 19 de julio del 2022, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, en el salón Roberto Villeda Toledo de la SAG, contando con la presencia de 18 de los 25 importadores convocados o su representante legal.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 042-2016 y Acuerdo No.SAG-041-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11,



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretaría de Agricultura (504) 2239-9736,
Sub-Secretaría de Ganadería (504) 2239-9335.

ACUERDO SAG-203-2022
Tegucigalpa M. D. C., 21 DE JULIO 2022

0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas conforme a las cantidades detalladas:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Operadora del Oriente, S.A.DE C.V. / 08019999176681	136,200
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	136,200
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	136,200
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	136,200
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	136,200
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	108,960
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
8	Importadora JB / 05011966062130	108,960
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	81,720
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	81,720
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	81,720
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	81,720
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	54,480
16	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
17	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
18	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	27,240
19	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
20	Verduras Hernández / 05011984018871	27,240
21	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
22	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
23	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
24	Alianza de Comercializadores del Mercado S.A. de C.V. / 05019018075420	27,240
25	Inversiones E y D /14011977005906	27,240
Cantidad total en kilos		1,852,320

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9746,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9338.

ACUERDO SAG-203-2022
Tegucigalpa M. D. C., 21 DE JULIO 2022

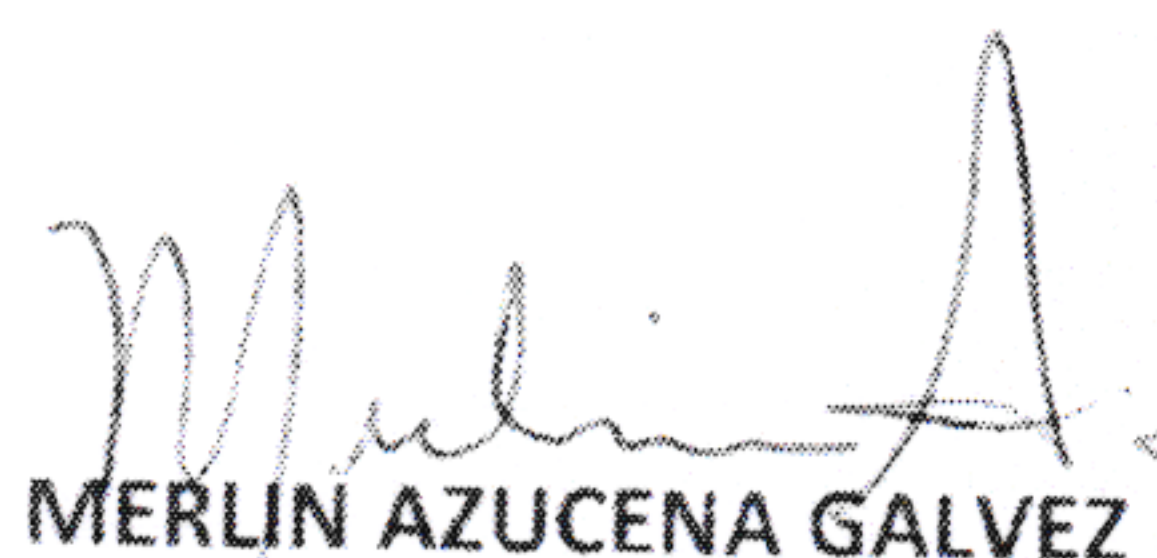
SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:



LID ROY LAZO RODRÍGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería
Acuerdo No. SAG-196-2022



MERLIN AZUCENA GALVEZ RAMOS
Secretaria General Interina
Acuerdo Delegación No. SAG-185-2022.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara “de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares”.

CONSIDERANDO (2): Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

CONSIDERANDO (4): Mediante Acuerdo SAG-192-2021, se modificó el Numeral Segundo del Acuerdo N. 130-2021, de fecha 30 de julio del año 2021, el cual se leerá de la siguiente forma: Para la pesquería de Caracol gigante (*Strombus gigas*) se establece una cuota global de exportación comercial para financiar actividades científicas del Plan de Manejo Caracol y demás actividades conexas de trescientas ochenta y ocho toneladas métricas y cincuenta y un centésima de toneladas métricas (388.51T.M) de caracol gigante equivalente a 856,516.91 libras de filete 100% limpio, según la conversión de 2.20462/T.M., adicionalmente se autoriza la extracción de 140,000 libras de filete 100% limpio para comercializar en el Mercado nacional.

La cuota de captura para cada una de las catorce (14) embarcaciones industriales autorizadas será de 71,179.77 libras, de las cuales 10,000 libras serán destinadas al mercado nacional y 61,179.77 libras como cuota de exportación, equivalente a 27,750.71 kilogramos según la unidad de conversión de 2.20462 libras/kg.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades, emitió **RESOLUCIÓN-SAG-233-2022**, donde **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DE LA CUOTA NACIONAL DEL PROYECTO DE CARACOL (STROMBUS GIGAS) TEMPORADA 2021-2022 AL MERCADO INTERNACIONAL LA CANTIDAD DE SIETE MIL QUINIENTAS LIBRAS (7,500) POR EMBARCACION.**

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 340 de la Constitución de la

República; 5, 7, 8 numeral 4, 29 numeral 12, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 Numeral 1, inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 21, 35, 66, 70 y 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Numeral Segundo del Acuerdo Ministerial SAG-130-2021, modificado mediante el Acuerdo SAG-192-2021 en fecha 08 de diciembre de 2021, el cual se leerá de la siguiente forma: "Para la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) se establece una **cuota global de exportación comercial** para financiar actividades científicas del Plan de Manejo Caracol y demás actividades conexas de cuatrocientas treinta y seis punto catorce centésima de toneladas métricas (436.14 T.M.) de caracol gigante equivalente a novecientas sesenta y un mil quinientas dieciséis punto noventa y una libras (961,516.91 lbs) libras de filete 100% limpio, según la conversión de 2,204.62/T.M., adicionalmente se autoriza la extracción de treinta y cinco mil (35,000 lbs) libras de filete 100% limpio para comercializar en el **Mercado Nacional**, equivalentes a quince punto ochenta y ocho (15.88 TM) Toneladas Métricas .

La cuota de captura para cada una de las catorce (14) embarcaciones industriales autorizadas será de 71,179.77 libras, de las cuales 2,500 libras serán destinadas al Mercado Nacional y 68,679.77 libras como cuota de exportación, equivalente a 31,152.66 kilogramos según la unidad de conversión de 2.20462 libras/kg. "

SEGUNDO Los demás numerales que contiene el Acuerdo No. SAG- 130-2021, de fecha 30 de julio del año 2021, y el Acuerdo No. SAG-192-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, quedan en vigencia.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las transcripciones de **LEY CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**


LAURA ELENA GUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA


MERLIN AZUCENA GALVEZ RAMOS
SECRETARIA GENERAL INTERINA
ACUERDO DE DELEGACION SAG 185 - 2022



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de noviembre de 2020, la Empresa Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras Sociedad de Responsabilidad Limitada (ESCOL, S. de R. L.) interpone Recurso de Amparo contra el Acuerdo No.122-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería impugnando el Proceso de Asignación de Contenedores de Cebolla para los meses de junio a noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.SCO-146-2022, de fecha 22 de junio de 2022, se notifica a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Certificación de la Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, sobre la acción de amparo promovida por la empresa Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras Sociedad de Responsabilidad Limitada (ESCOL, S. de R. L.).

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional recaída sobre la acción de amparo promovida por la empresa Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras Sociedad de Responsabilidad Limitada (ESCOL, S. de R. L.), sentencia que en su parte conducente dice: "... FALLA: otorgar la acción de amparo a favor de la empresa Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra el Acuerdo Numero 122-2020, emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia en fecha 09 de noviembre del año 2020, por lo que se debe restituir el derecho de gozar de la autorización de importación de los tres contenedores que originalmente asignada a dicha sociedad".

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales (SDL) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería vista y analizada la Sentencia emite Dictamen Legal DSL-402-2022 en fecha 27 de julio de 2022, indicando que se elabore el Acuerdo Ministerial que de conformidad a la sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional en el caso concreto, recomiende a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar licencias de importación a favor de la empresa ESCOL,S.DE R.L., por el orden de los contenedores de cebolla que no fueron habilitados en el periodo de junio a noviembre de 2020, tiempo en el cual se le autorizo a ESCOL, S. DE R.L., un (01) contenedor por mes y la Sala de lo Constitucional le está reconociendo para ese periodo dos (02) contenedores más por mes.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 247, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo PCM 008-97; Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, en fecha tres de junio del año dos mil veintidós, recaído sobre Recurso de Amparo Administrativo No.SCO-1060-2020.

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

ACUERDO SAG-207-2022
28 DE JULIO DE 2022

Agricultura
y Ganadería

HONDURAS
REPUBLICA DE

ACUERDA:

PRIMERO: Dando cumplimiento a la Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, recaído sobre Recurso de Amparo No.SCO-1060-2020. emitida en fecha 03 de junio de 2022, a favor de la empresa Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras Sociedad de Responsabilidad Limitada (ESCOL,S. de R. L.); se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico, habilitar las licencias de importación de cebolla, clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), de dos (2) contenedores por mes durante seis (6) meses a partir del mes de agosto de 2022 hasta enero de 2023. La cantidad asignada para cada contenedor es de 27,240 Kg.

SEGUNDO: La empresa Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras Sociedad de Responsabilidad Limitada (ESCOL, S. de R. L.), podrá realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería



MERLIN AZUCENA GALVEZ RAMOS
Secretaria General Interina SAG
Acuerdo de Delegación Número 185-2022

Carretera Centroamericana, Ave. La FAO,
Apt. Postal 509 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603; (504) 2239-1311
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-0338